

Aprueban "Manual para la Supervisión de Autorizaciones de Fauna Silvestre ex situ"**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 101-2010-OSINFOR**

Lima, 19 de mayo de 2010

VISTO:

El Informe N° 011-2010-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 06 de mayo del 2010 y el Informe Legal N° 091-2010/SG/OAJ de fecha 17 de mayo del 2010, mediante los cuales, recomiendan aprobar el Proyecto del Manual para la Supervisión de Autorizaciones de Fauna Silvestre ex situ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, publicado el 28 de junio de 2008, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, como un Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308;

Que, según lo dispuesto en el artículo 3° numeral 3.1 del Decreto Legislativo N° 1085, una de las funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, es supervisar y fiscalizar el cumplimiento de los títulos habilitantes otorgados por el Estado, así como las obligaciones y condiciones contenidas en ellos y en los planes de manejo respectivos;

Que, teniendo en consideración la especialidad de las funciones que le han sido asignadas al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, y, que el citado Decreto Legislativo ha previsto dictar en su artículo 3° numeral 3.5, concordante a lo establecido en el artículo 5° inciso 5.5 de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, éste puede dictar en el ámbito de su competencia las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo, así como aquéllas que se refieran a obligaciones y derechos contenidos en los títulos habilitantes;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 021-2009-OSINFOR, de fecha 07 de agosto del 2009, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Único, para la determinación de infracciones, imposición de sanciones y la declaración de caducidad del derecho de aprovechamiento en los contratos de concesión, permisos y autorizaciones de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 8° del mencionado Reglamento, establece que la investigación preliminar se inicia con las supervisiones de oficio programadas o a solicitud de tercero, por la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y por la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, según su competencia;

Que, para una mejor aplicación del Reglamento del Procedimiento Administrativo Único, por parte de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, es necesario contar con un Manual para la Supervisión de Autorizaciones de Fauna Silvestre ex situ, en el que se establecen los criterios técnicos, científicos y los procedimientos para la supervisión de la implementación de los Planes de Manejo de los establecimientos que realizan el manejo y aprovechamiento de fauna silvestre ex situ a través de autorizaciones otorgadas por el Estado;

Que, conforme a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna

Silvestre – OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM;

Con las visaciones del Director de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, del Jefe (e) de la oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar el "Manual para la Supervisión de Autorizaciones de Fauna Silvestre ex situ" de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del OSINFOR, cuyo texto adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, y entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

El anexo que forma parte integrante de la presente Resolución será publicado en el Portal Electrónico de la Presidencia del Consejo de Ministros, www.pcm.gob.pe y del OSINFOR www.osinfor.gob.pe, en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

RICHARD E. BUSTAMANTE MOROTE

Presidente Ejecutivo

Organismo Supervisor de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre

497524-2